Cámara Oficial Española de Comercio de Chile

Publicación de respuestas y aclaraciones

PROGRAMA BECAS LABORALES 2026 · 15 de octubre de 2026
Bases aprobadas mediante Resolución Exenta N°1441.

01 | Contratación del seguro de accidentes personales

Pregunta: ¿La póliza de seguro deberá ser contratada por el OTEC, como indican las bases, o será contratada por el OTIC y luego descontada al OTEC que adjudique cada curso?

Respuesta: El Seguro de Accidentes Personales deberá ser contratado directamente por el Organismo Ejecutor, es decir, por el OTEC adjudicado, conforme al numeral 2.4 de las Bases Técnicas.

No corresponde que el OTIC contrate la póliza para posteriormente descontar su valor al OTEC. El numeral 13.2, letra i), de las Bases Administrativas tipifica como infracción menos grave la contratación directa de este seguro por parte del OTIC.

El OTEC deberá acreditar su contratación al ingresar el Formulario N°1 y, cuando corresponda, el Formulario N°1 Complementario, adjuntando la documentación que indique los participantes asegurados, la cobertura y la vigencia. No podrá iniciarse el curso si alguna persona participante no está asegurada.

Referencia: Bases Técnicas, numerales 2.4 y 12.1.3; Bases Administrativas, numeral 13.2, letra i). Páginas 71–72, 85 y 60, respectivamente.

02 | Valor del instrumento habilitante: licencia profesional A2

Pregunta: Para el curso código 18355, ¿existe algún valor referencial predeterminado para determinar el monto por participante correspondiente a la obtención del instrumento habilitante o referencial, específicamente para la licencia profesional A2?

Respuesta: Las bases generales aprobadas mediante la Resolución Exenta N°1441 no establecen un valor referencial predeterminado para la obtención de la licencia profesional A2.

El oferente deberá determinar e incorporar este valor por separado en su propuesta económica, en el Anexo N°3, considerando el costo de examinación por alumno cuando correspondan, y ajustándose a las condiciones particulares del curso contenidas en el plan de capacitación de la licitación.

Para efectos de pago, los gastos deberán encontrarse debidamente documentados (respaldo de cada licencia por alumno). Solo se contabilizarán los participantes que hayan acudido a examinación, independientemente de si obtuvieron el instrumento.

Referencia: Bases Administrativas, numeral 3.3.2 (páginas 22–23); Bases Técnicas, numeral 16.4 (páginas 108–109).